



La Poma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



# BOLETÍN OFICIAL SALTA

**Edición N° 21.058**

Salta, miércoles 25 de agosto de 2021

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dr. Matías Posadas**  
Secretario General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 66 Páginas  
Año CXIII  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

## Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 4,65		
	<b>Trámite Normal</b>		<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 2,33	1	\$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Remates administrativos .....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

## SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

## SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Asambleas comerciales .....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 716,10	370	\$ 1.720,50

## SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 279,00	100	\$ 465,00
Avisos generales .....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

## EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 27,90		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 186,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 279,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 372,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 465,00		

## FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 4,65		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 46,50		

## COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 93,00		

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 595 del 18/08/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE JUAN CARLOS RIVAINERA.	7
N° 596 del 18/08/2021 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL ANTONIA DEL VALLE CECCONI. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	8
N° 597 del 18/08/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE PABLO RAMIRO VELASTQUI.	9
N° 598 del 18/08/2021 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. COMISARIO DANIEL OSVALDO SUAREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	10
N° 599 del 18/08/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE SILVIO WALTER AMAYA.	11
N° 600 del 18/08/2021 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR RAMÓN EDUARDO CHOCOBAR. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	12
N° 601 del 18/08/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE MARÍA ISIDORA SARAVIA.	13
N° 602 del 18/08/2021 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR PATRICIA ELIZABETH FLORES. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	14
N° 603 del 18/08/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE CARLOS MARIANO CRUZ NOLASCO.	15
N° 604 del 18/08/2021 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR ROSANA EDITH ROSALES. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	16

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 1374 del 23/08/2021 – M.S.P. – APRUEBA EL MARCO NORMATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS. (VER ANEXO)	17
---	----

#### ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13.458	19
--------------------------------------	----

#### LICITACIONES PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE CHICOANA – N° 01/21.	20
CÁMARA DE DIPUTADOS DE SALTA – N° 003/2021. – PRÓRROGA.	20
SC – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA N° 270/2021	21

#### ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 38/2021	21
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 51/2021	22
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 55/2021	22
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 56/2021	23
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 59/2021	23
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 60/2021	24
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 99/2021	24
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 113/2021	25
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 116/2021	25

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 123/2021	25
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 13/2021	26
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM 3863/21	26
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 08/2021	27
<b>DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–42963/2021–0.	27
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
DIEGO I – EXPTE. N° 23.748.	30
<b>SUCESORIOS</b>	
TOLEDO, MANUEL GUALBERTO – ROJAS TERESA OFELIA – EXPTE. N° 734.716/2021.	30
LOPEZ, TRINIDAD DEL CARMEN – EXPTE. N° EXP. 715169/20.	31
RUGGERI, JOSÉ Y SORUCO ROSALIA – EXPTE. N° 729.263/21.	31
MASCARELLO, ROCCO – VISGARRA, IRMA GERARDA – EXPTE. N° 731657/21	31
SALDIAS, CARLOS – EXPTE. N° 696066/20.	32
MAMANÍ, CATALINO; SARA VIA, ISABEL – EXPTE. N° 709.886/20.	32
DE LA ROSA , RAMÓN LAUREANO – EXPTE. N° 720.108/20.	32
CARRASCO, ROSA PAULA – EXPTE. N° 736.488/21	33
TERESITA DEL VALLE ARAMAYO – EXPTE. N° 7709/21	33
DIAZ, MARTÍN MANUEL – EXPTE. N° 735.335/21	34
SUREDA, RICARDO JOSÉ – EXPTE. N° 736.835/21	34
FERNANDEZ, ELVA DOLORES – EXPTE. N° EXP–710870/20	34
ESTRADA, EDUARDO LUIS CRISTIAN – EXPTE. N° 735477/21	35
MARTINEZ JUAN E INES PREDILIANA IBARRA – EXPTE. N° 676.328/19	35
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
POR ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO– JUICIO EXPTE. N° 667.036/19.	36
POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 667.736/19	36
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
AGUAYSOL, MIRTA ELIZABETH Expte. N° EXP 622260/18.	37
FLORES, CLAUDIA MARIANA Expte. N° EXP 648598/18	37
GONZALEZ, FEDERICO DANIEL EXPTE. N° EXP –743.279/21.	38
CARAN, NIEVES ROSANA Expte. N° EXP 742.494/21, EDICTO COMPLEMENTARIO	38
IBARRA LUISA ANALIA EXPTE. N° EXP – 739.575/21	

	39
HERRERA, NÉLIDA DEL CARMEN EXPTE. N° EXP-729961/21	39
FIGUEROA RUEDA, CARLOS CRISTIAN Expte. N° EXP 739638/21.	40
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN CENTRO JUDICIAL CAPITAL – JUZGADO TRABAJO II – ROMERO JOSÉ ALEJANDRO C/ BORDÓN MARÍA ELBA Y GRAZIANO HORACIO EDGAR –EXPTE N° 2317/10	41
PUPPI, REIMUNDO C/ IMBAUD, ALFREDO Y OTROS – EXPTE. N° 2.835/17	41
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
SERVI – AGRO SAS	43
JUMAR SRL	44
VENTOLERA SRL	45
ALKALINDA SRL	46
GREEN SPORT FITNESS SRL	48
MARQWORK SRL	49
CORFU SAS	50
AL CAPONES SAS	52
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
A.P.M. S.A. – AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL.	54
A.P.M. S.A. – AUMENTO DE CAPITAL	55
MIC ALE SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO.	55
MIC ALE SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE.	56
SANTA CLARA MADERAS SRL	56
IMÁGENES JARABA SRL	57
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE Y.P.F. Y OTRAS DEPENDENCIAS, 13 DE DICIEMBRE DE GENERAL ENRIQUE MOSCONI.	59
<b>CONVOCATORIAS A ELECCIONES</b>	
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA – ATSA – FILIAL SALTA.	59
<b>FE DE ERRATAS</b>	
EDICIÓN N° 21.057 DE FECHA 24/08/2021	61
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 24/08/2021	62
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 24/08/2021	62





# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 18 de Agosto de 2021

**DECRETO N° 595**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. N° 0100089-307500/2020**

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor del paciente Juan Carlos Rivainera; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que, de las constancias de autos surge que el paciente Rivainera ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente **JUAN CARLOS RIVAINERA, DNI N° 18.624.681**, por la suma de pesos ciento treinta y dos mil quinientos (\$ 132.500,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – Villada (I)**

**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**OP N°:** SA100038908

SALTA, 18 de Agosto de 2021

**DECRETO N° 596**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Expediente N° 0140044-248707/2020-0**

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Antonia del Valle Cecconi; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 602/2021 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario la Suboficial Principal Antonia del Valle Cecconi quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 913/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, **ANTONIA DEL VALLE CECCONI, DNI N° 23.749.124**, Clase 1974, Legajo Personal N° 12.351, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Antonia del Valle Cecconi, DNI N° 23.749.124, Clase 1974, Legajo Personal N° 12.351,



cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Pulleiro – Villada(I)**

**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**OP N°:** SA100038910

---

**SALTA, 18 de Agosto de 2021**

**DECRETO N° 597**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expediente N° 100089–100366/2021**

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor del paciente Pablo Ramiro Velastiqui; y,  
**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo cirugía para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Velastiqui, ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente **PABLO RAMIRO VELASTIQUI, DNI N° 14.792.297**, por la suma de pesos trescientos cuarenta y dos mil (\$ 342.000,00), destinado para cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – Villada (I)**

**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**OP N°:** SA100038911

**SALTA, 18 de Agosto de 2021**

**DECRETO N° 598**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Expediente N° 0140044-186287/2019-0**

**VISTO** el pedido de retiro voluntario presentado por el Comisario de la Policía de la Provincia de Salta, Daniel Osvaldo Suárez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio solicitado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 526/2021 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que, en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que, por lo expresado y atento al Dictamen N° 333/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.639, N° 6.818 y N° 8.128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario de la Policía de la Provincia de Salta, **DANIEL OSVALDO SUAREZ, DNI N° 25.000.894**, Clase 1976, Legajo Personal N° 11166, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del

agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Comisario de la Policía de la Provincia, Daniel Osvaldo Suarez, DNI N° 25.000.894, Clase 1.976, Legajo Personal N° 11.166, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21° del Decreto N° 1.950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)**

**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**OP N°:** SA100038912

---

**SALTA, 18 de Agosto de 2021**

**DECRETO N° 599**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expediente N° 261-180418/2020 y agregados.**

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor del paciente Silvio Walter Amaya; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de tratamiento para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Amaya ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente **SILVIO WALTER AMAYA, DNI N° 37.601.347**, por la suma de pesos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y dos con setenta centavos (\$ 88.362,70), destinado a cubrir el costo de tratamiento; con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 08101300100 Prestaciones Médicas, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – Villada (I)**

**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**OP N°:** SA100038914

---

**SALTA, 18 de Agosto de 2021**

**DECRETO N° 600**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Expediente N° 0080050-125661/2020-0**

**VISTO** el pedido de retiro voluntario presentado por el Sub Oficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Ramón Eduardo Chocobar; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado Positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 693/2021 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818 se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que, en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 884/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5.639, N° 6.818 y N°

8.128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **RAMÓN EDUARDO CHOCOBAR DNI N° 23.316.766**, Clase 1973, Legajo Personal N° 1318, –Escalafón Penitenciario– atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)**

**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**OP N°:** SA100038916

---

**SALTA, 18 de Agosto de 2021**

**DECRETO N° 601**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expediente N° 261–180418/2020 y agregados.**

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor de la paciente María Isidora Saravia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de tratamiento para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la Salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la señora Saravia ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura interna del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**



**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio la paciente **MARÍA ISIDORA SARAVIA, DNI N° 6.194.449**, por la suma de pesos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y dos con setenta centavos (\$ 88.362,70), destinado a cubrir el costo de tratamiento; con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100 Prestaciones Médicas, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – Villada (I)**

**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**OP N°:** SA100038917

---

**SALTA, 18 de Agosto de 2021**

**DECRETO N° 602**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Expediente N° 44-29.866/2020**

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Patricia Elizabeth Flores; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 643/2021 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario la Suboficial Mayor Patricia Elizabeth Flores quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 809/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **PATRICIA ELIZABETH FLORES, DNI N° 23.638.189**, Clase 1974, Legajo Personal N° 11.209, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Patricia Elizabeth Flores, DNI N° 23.638.189, Clase 1974, Legajo Personal N° 11.209, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)**

**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**OP N°:** SA100038919

---

**SALTA, 18 de Agosto de 2021**

**DECRETO N° 603**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expediente N° 261–180418/2020 y agregados.**

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor del paciente Carlos Mariano Cruz Nolasco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de tratamiento para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con

criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Cruz Nolasco ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente **CARLOS MARIANO CRUZ NOLASCO, DNI N° 40.523.862**, por la suma de pesos setenta y ocho mil trescientos sesenta y dos con setenta centavos (\$ 78.362,70), destinado a cubrir el costo de tratamiento; con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100 Prestaciones Médicas, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – Villada (I)**

**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**OP N°:** SA100038921

---

**SALTA, 18 de Agosto de 2021**

**DECRETO N° 604**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Expediente N° 44-109.290/2020**

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por la Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Rosana Edith Rosales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 497/2021 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el

retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario la Sub Oficial Mayor, Rosana Edith Rosales, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 808/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

##### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **ROSANA EDITH ROSALES, DNI N° 23.653.684**, Clase 1974, Legajo Personal N° 10.953, Cuerpo Seguridad –Escala General– en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que la Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia, Rosana Edith Rosales, DNI N° 23.653.684, Clase 1974, Legajo Personal N° 10.953, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; cómo así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)

Fechas de publicación: 25/08/2021  
OP N°: SA100038923

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 23 de Agosto de 2021

RESOLUCIÓN N° 1.374  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

**Expte. N° 48383/21-código 94**

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se solicita aprobar el Marco Normativo para la implementación del Carnet de Manipulador de Alimentos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Marco Normativo de referencia cuya aprobación se solicita en los presentes autos, responde a las exigencias establecidas en el Código Alimentario Argentino (CAA) en relación a que toda persona que realice actividades que esté en contacto con alimentos, se encuentre provista de un carnet manipulador de alimentos, expedido por la autoridad sanitaria competente y que posea validez en todo el territorio nacional;

Que cada jurisdicción implementará el sistema de otorgamiento del carnet, poniendo a disposición la información para su verificación y determinando los requisitos de obtención del mismo. Para ello, resulta oportuno establecer que el trámite de inscripción en el Registro Nacional de Manipulador de Alimentos, ante el Programa de Bromatología de este Ministerio, se realice mediante un sistema único de tramitación digital a través de la plataforma SIFeGA, debiendo además mantener actualizada la información correspondiente al Registro de Capacitadores Técnicos y demás profesionales que acrediten los requisitos de documentación y formalidades determinadas por el CAA y por el Programa de Bromatología;

Que el Programa de Bromatología propone coordinar y articular esas actividades con los diversos municipios, mediante la suscripción de los convenios correspondiente, tendiente a fortalecer la gestión sanitaria y brindar un mejor servicio a la población;

Que el Marco Normativo obrante en autos detalla el procedimiento a llevar a cabo para la adquisición del carnet de manipulador de alimentos, la inscripción de los capacitadores designados a dichos efectos y las sanciones establecidas frente a la detección de irregularidades en los cursos de referencia;

Que mediante Resolución Ministerial N° 2.129/19, se dispone que el Programa de Bromatología de la Provincia de Salta, implementará el sistema de otorgamiento del Carnet de Manipulador de Alimentos. En tal contexto, dicha área propone estandarizar criterios de capacitación, uso y registro de los mismos, de manera que su contralor se mantenga centralizado en la autoridad de aplicación, permitiendo su validez en todas las jurisdicciones del país;

Que el carnet otorgado por el Programa de Bromatología/Municipio a través del SIFeGA Salta tendrá una vigencia de tres (3) años, debiendo ser renovado de acuerdo con el CAA, según lo establecido;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Marco Normativo para la implementación del Carnet de Manipulador de Alimentos, que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución será firmada también por el señor Secretario de Servicios de Salud.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban – Perazzone**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**OP N°:** SA100038955



## ACORDADAS

### ACORDADA N° 13.458 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

#### DIJERON:

Que la señora Presidenta la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina (AMJA) Dra. Aída Tarditti manifiesta que el 30 y 31 de agosto del corriente año, en el horario de 17:00 a 19:00; se llevará a cabo en la ciudad de Neuquén el XXVIII Encuentro Nacional "La igualdad de Género en el acceso a los puestos de decisión en el ámbito del Poder Judicial", el que será transmitido por la plataforma virtual Zoom. Solicita que la actividad sea declarada de interés judicial.

Que la importancia de la temática a abordar en el Encuentro mencionado conduce a que sea declarado de interés judicial.

Por ello,

#### ACORDARON:

I.- **DECLARAR** de Interés Judicial el XXVIII Encuentro Nacional "La igualdad de Género en el acceso a los puestos de decisión en el ámbito del Poder Judicial" organizado por la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina (AMJA), que se realizará el 30 y 31 de agosto de 2021 en el horario de 17:00 a 19:00 en la ciudad de Neuquén, y que será transmitido por la plataforma virtual Zoom.

II.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

**Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Ernesto R. Samson, Fabian Vittar, Pablo López Viñals, Horacio José Aguilar, JUECES – Sandra Bonari, Adriana Rodríguez Faraldo, Teresa Ovejero Cornejo, JUEZAS – Dra. Maria Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN**

Recibo sin cargo: 400002134  
Fechas de publicación: 25/08/2021  
Sin cargo  
OP N°: 400015977

## LICITACIONES PUBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/21 MUNICIPALIDAD DE CHICOANA

**Objeto:** adquisición de: 1 (un) Tractor Doble Tracción y, 1 (una) Niveladora de Arrastre Hidráulica.

**Organismo Originante:** Municipalidad de Chicoana

**Expte. N°:** 3035/21

**Destino:** Municipalidad de Chicoana – Secretaría de Obras, Espacios y Servicios Públicos.

**Lugar de Apertura:** Municipalidad de Chicoana: Patio "Sabores de Chicoana"- (El Carmen N° 265- Chicoana- C.P. 4423).

**Fecha de Apertura:** 09/09/21, horas: 11.00

**Precio del Pliego:** sin cargo

**Adquisición de Pliegos:** Los pliegos de condiciones para la presente licitación, se podrán adquirir gratuitamente hasta el día 03/09/21, en la Municipalidad de Chicoana, sita en calle El Carmen N° 170 – Chicoana, en el horario de 10:00 a 12:00 hs. – email:

[legales@chicoana.com.ar](mailto:legales@chicoana.com.ar)

**Consultas:** Municipalidad de Chicoana El Carmen N° 170 (Tel: 4907207) – Chicoana y al email: [legales@chicoana.com.ar](mailto:legales@chicoana.com.ar)

CHICOANA, 24 de Agosto de 2021.

Esteban Sergio Vetich, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00006532

Fechas de publicación: 25/08/2021

Importe: \$ 790.50

OP N°: 100087669

---

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2021 SECTOR REGISTRO Y CONTRATACIONES CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

ALQUILER DE CENTRALES TELEFÓNICAS PARA LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Se PRORROGA la Apertura de Sobres para el día 27/09/21 a Hs. 11:00 (o día subsiguiente si fuera feriado). Teléfonos (0387) 4367607– 4367605.

Lic. Miguel Angel Colodro, JEFE DE SECTOR REGISTROS Y CONTRATACIONES

Factura de contado: 0011 – 00006531

Fechas de publicación: 25/08/2021

Importe: \$ 790.50

OP N°: 100087668

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 270/21**  
**SC – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA**

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA.

**Organismo Originante:** Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.

**Expediente N°:** 0030145-18175/2021-0.

**Destino:** Diversas Dependencias de la Secretaría de Derechos Humanos y Secretaría de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos.

**Fecha de Apertura:** 09/09/2021 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas S/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Pérez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003192  
**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100087631

---

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 38/2021**  
**SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Expte N°** 295-55008/2021-0 y agregado.

**Resolución N°** 704/2021

**CONTRATO DE SERVICIO DE DISPENSER DE AGUA**

**Destino:** Sistema de Emergencia 911 – Ministerio de Seguridad

“El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 704/2021, ha dispuesto: Art. 1) APROBAR el proceso de Adjudicación simple N° 38/2021 ...2) adjudicar a la firma AQUALAND del Sr. Esteban Epstein, renglón N° 1 por el importe de \$117.000,00 por único oferente 3) aprobar contrato...4) Imputar....Art. 3) COMUNICAR Y PUBLICAR

**Romero, JEFE SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003211

**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100087660

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 51/2021**  
**SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Exptes. N°** 344-104648/21-0, 344-109197/21-0 y 344-98752/2021-0

**Resolución N°** 655/21

"Reparaciones de Toyota Hilux FWR 790 y Ford Ranger NNH 389"

**Destino:** Ministerio de Seguridad

"El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 655/21, ha dispuesto: **Art. 1)** APROBAR el proceso selectivo de la Adjudicación Simple N° 51/2021... **Art. 2)** ...ADJUDICAR a las Firmas que se detallan a continuación... "Nuñez Pablo Martín", el Renglón 01, por cumplir con las especificaciones solicitadas y ser único oferente, por un monto de pesos treinta y nueve mil ochocientos con 00/100 (\$ 39.800,00). "Oviedo Tomás Raúl Eduardo", los Renglones 02 y 03, por cumplir con las especificaciones solicitadas y por menor precio, por un monto de pesos cincuenta y seis mil novecientos con 00/100 (\$ 56.900,00). **Art. 3)** El gasto...se imputará... **Art. 4)** Comunicar, registrar y archivar.

**Tejerina Espeche, SUB-PROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 - 00003210  
**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100087659

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 55/2021 - SEGUNDO LLAMADO**  
**SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Exptes. N°** 344-104809/21-0 y N° 344-105066/21-0.

**Resolución N°** 834/21

Reparaciones para Chevrolet Corsa KNJ 995.

**Destino:** Ministerio de Seguridad.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 834/21, ha dispuesto: **Art. 1)** APROBAR el primer y segundo Llamado en el proceso selectivo de la Adjudicación Simple N° 55/2021... **Art. 2)** ... ADJUDICAR... a la Firma OVIEDO TOMÁS RAÚL EDUARDO, los renglones 01 y 02, por ajustarse a lo solicitado, por pesos noventa y tres mil setecientos con 00/100 (\$ 93.700,00). **Art. 3)** El gasto... se imputará... **Art. 4°)** Comunicar, registrar y archivar.

**Tejerina Espeche, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 - 00003209  
**Fechas de publicación:** 25/08/2021

**Importe: \$ 325.50**  
**OP N°: 100087658**

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 56/2021**  
**SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Exptes.** N° 0140344-106930/2021-0 y N° 0140344-106942/2021-0

**Resolución N° 806/21.**

Service de Toyota Hilux FWR 790 y Chevrolet S10 IDL 542.

**Destino:** Ministerio de Seguridad.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 806/21, ha dispuesto: **Art. 1)** APROBAR el proceso selectivo de la Adjudicación Simple N° 56/2021... **Art. 2)** ... ADJUDICAR a la Firma MAKUTI SRL, el Renglón 01, por ajustarse a lo solicitado, por pesos diez mil quinientos con 00/100 (\$ 10.500,00); y el Renglón 02, por menor precio y ajustarse a lo solicitado, por pesos doce mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 12.250,00). **Art. 3)** El gasto... se imputará... **Art. 4°)** Comunicar, registrar y archivar.

**Tejerina Espeche, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 - 00003208  
**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100087657

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 59/2021**  
**SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Expte. N°:** 341-126473/2.021

Adquisición de cuadernos de pase.

**Destino:** Ministerio de Seguridad.

“El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 873/2021, ha dispuesto:

Art. 1°) Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 59/2021. Art. 2°) ADJUDICAR a la Firma: MARCELO VICENTE PASTRANA, el renglón N° 01 por el importe total de \$17.200,00 (pesos diecisiete mil doscientos con 00/100), Art. 3°) Imputar... Art. 4°) Comunicar, Registrar y Archivar.

**Guanca, SUB-PROGRAMA CONTRATACIONES SAF**

**Valor al cobro:** 0012 - 00003207  
**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100087655



---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 60/21**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 60/2021 – Adquisición de un teléfono para Odontología y Exp. N° 0100244–20459/2021–0 – Adquisición de teléfonos de escritorio para facturación – HPMI SE + incremento para Centro Obstétrico, según D.I. N° 1772/21 a la firma:

- JULIO DANIEL CAZALBON – DISTRIBUIDORA CAZALBON: Renglón N° 01. Total adjudicado de \$ 13.859,97.– (pesos trece mil ochocientos cincuenta y nueve con 97/100), incluida unidad adicional solicitada por Odontología a fojas 67.

**D.I. N° 1985/21:**

- JULIO DANIEL CAZALBON–DISTRIBUIDORA CAZALBON: Renglón N° 01 (INCREMENTO). Total adjudicado de \$ 1.980,00.– (pesos un mil novecientos ochenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003205  
**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100087651

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 99/21**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 99/2021 – Adquisición de Placa DCP de 3.5 Ø bajo perfil de titáneo para Paciente sin Obra Social del Hospital Público Materno Infantil SE, según D.I. N° 2059/21 a la firma: TRAUMATONORT SRL: Renglón N° 01. Total, Adjudicado \$ 28.900,00. (pesos veintiocho mil novecientos con 00/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003204  
**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100087650

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 113/21**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 113/2021 “ADQUISICIÓN DE JERINGAS TRIPLES PARA SERVICIO DE ODONTOLOGÍA – HPMI S.E.”, según D.I. N° 2140/21 a la firma:

- CEDENT SRL: renglón N° 01. Total adjudicado \$5.412,62. (pesos cinco mil cuatrocientos doce con 62/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003203  
**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100087649

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 116/21**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 116/2021 – Adquisición de aspirador manual T/RES-Q-VAC paciente sin obra social – HPMI SE, según D.I. N° 2180/21 a la firma: BIOZZ DE BARRIONUEVO MARIELA: Renglón N° 1 (2 unidades). Total adjudicado \$ 15.900,00. (pesos quince mil novecientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003202  
**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100087648

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 123/21**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

## **HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 123/2021 – Adquisición de termostato no programable T/Honeywell modelo Focus Pro 5000, según D.I. N° 2212/21 a la firma: DENKI INGENIERÍA SRL: renglón N° 01. Total adjudicado \$ 89.275,30. (pesos ochenta y nueve mil doscientos setenta y cinco con 30/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003201  
**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100087647

---

## **ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 13/2021 SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17. Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0080050-39569/2021-0.

**Adquisición de:** materiales varios con destino a la reparación y mantenimiento de cámaras frigoríficas de carne y verdura de División Nutrición – Dpto. Sanidad, dependiente del SPPS.

**Disposición N°:** 747/21 de la DGSPPS.

**Firma Adjudicada:** DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ BOSCHERO por un monto total de pesos ciento quince mil noventa con 00/100 (\$ 115.090,00).

**Angel, DIRECTOR (I)**

**Factura de contado:** 0011 – 00006510  
**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100087624

---

## **ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM 3863/21 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 14 Ley 8.072 – Adquisición de placas acrílicas para barreras sanitarias.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley 8.072, para el día 02/9/2021, horas: 10:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE PLACAS ACRÍLICAS PARA BARRERAS SANITARIAS, EXPTE. ADM 3863/21. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día

hábil siguiente. **POR INFORMES y LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° piso. Of. 3005. **CONSULTAS Y DESCARGAS DE CONDICIONES:** **PÁGINA WEB:** [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

**Factura de contado:** 0013 – 00001443  
**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 400015973

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 08/2021.**  
**SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Expte. N° 0140344-109197/2021-1** Corresponde – **Resolución N° 788/21**  
"Reparación adicional Toyota Hilux FWR 790"

**Destino:** Ministerio de Seguridad

"El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 788/21, ha dispuesto: Art. 1) APROBAR el proceso selectivo de la Contratación Abreviada N° 08/2021... Art. 2)...ADJUDICAR al proveedor "Oviedo Tomás Raúl Eduardo", en concepto de reparación adicional, por un importe total de pesos treinta y dos mil con 00/100 (\$ 32.000,00). Art. 3) El gasto...se imputará... Art. 4º) Comunicar, registrar y archivar.

Tejerina Espeche, SUB-PROGRAMA CONTRATACIONES

**Valor al cobro:** 0012 – 00003206  
**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100087653

## DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-42963/2021-0.**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000161/2021 del día 17/08/2021, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río Acoite, a la latitud del catastro N° 1787 del Dpto. Santa Victoria Oeste, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com) – Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría, Abogada, Jefa de Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 20 de Agosto de 2021.

**Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00006513  
**Fechas de publicación:** 25/08/2021, 26/08/2021  
**Importe:** \$ 651.00  
**OP N°:** 100087627

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

 **BOLETÍN  
OFICIAL  
SALTA**



## EDICTOS DE MINAS

### DIEGO I – EXPTE. N° 23.748

La Dra. Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los arts.: 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en el Decreto N° 455/97) que **RUBEN OMAR DIEGO**, en el Expte. N° 23.748, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de **litio**, ubicado en el departamento Los Andes, lugar Salar de Arizaro, la mina se denominará: **DIEGO I**, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D) y los correspondientes esquineros son las siguientes:

#### Coordenadas Gauss Kruger de la Mina DIEGO I – EXPTE N° 23.748

P.M.D: X: 7219862.58 Y: 2636718.65

- |     |               |               |
|-----|---------------|---------------|
| 1.) | X: 7220875.21 | Y: 2636467.07 |
| 2.) | X: 7220875.21 | Y: 2641059.37 |
| 3.) | X: 7218163.34 | Y: 2641059.37 |
| 4.) | X: 7218163.34 | Y: 2642043.11 |
| 5.) | X: 7217706.57 | Y: 2642043.11 |
| 6.) | X: 7217706.57 | Y: 2636467.07 |

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 1.500, 688 m2 hectáreas. Los terrenos afectados son propiedad Fiscal.

Publicar tres veces en el plazo de quince días.

**SECRETARÍA**, 17 de Agosto de 2021.

**Dra. M. Alejandra Loutayf**, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006440  
Fechas de publicación: 19/08/2021, 25/08/2021, 02/09/2021  
Importe: \$ 976.50  
OP N°: 100087497

## SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría Interina del Dr. Andrés Martín Arias, en los autos caratulados: **"TOLEDO, MANUEL GUALBERTO – ROJAS TERESA OFELIA POR SUCESION AB INTESTATO – EXPTE. N° 734.716/2021"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos, o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial.

**SALTA**, 12 de Agosto de 2021.

**Dr. Andrés Martín Arias**, SECRETARIO INTERINO

**Factura de contado:** 0011 - 00006522  
**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100087645

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Carolina Perea, Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial – 5ª Nominación, en los autos caratulados: "**LOPEZ, TRINIDAD DEL CARMEN POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP-715169/20**", ordena publicar edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial; cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan en juicio, bajo apercibimiento de ley.  
**SALTA**, 05 Agosto de 2021.

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00006519  
**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100087634

---

La Dra. María Fernanda Are Wayar Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11º Nom., Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "**RUGGERI JOSÉ Y SORUCO ROSALÍA S/ SUCESORIO – EXPTE. N° 729.263/21**", cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión de los causantes José Ruggeri, CI 168.199 y Sra. Rosalía Soruco, DNI N° 1.638.369 ya sean como herederos/herederas o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley: publicándose durante 1 (un) día en el Boletín Oficial.  
**SALTA**, 13 de Agosto de 2021.

**José Félix Fernández, SECRETARIO INTERNO**

**Factura de contado:** 0011 - 00006517  
**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100087632

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza, de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados "**MASCARELLO, ROCCO – VISGARRA, IRMA GERARDA S/SUCESORIO – EXPTE N° 731657/21**", ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 19 de Agosto del 2021.

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00006516  
**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100087630

---

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en autos caratulados: "**SALDIAS, CARLOS POR SUCESORIO - EXPEDIENTE N° 696066/20**", RESUELVE: II.- ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.

**SALTA**, 19 de Abril de 2021.

**Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00006511  
**Fechas de publicación:** 25/08/2021, 26/08/2021, 27/08/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100087626

---

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de 1a Instancia en lo Civil y Comercial 3a Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en los autos caratulados: "**MAMANI, CATALINO; SARAVIA, ISABEL S/ SUCESORIO - EXPTE. N° 709.886/20**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC).

**SALTA**, 13 de Agosto de 2021.

**Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00006486  
**Fechas de publicación:** 23/08/2021, 24/08/2021, 25/08/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100087582

---

La Dra. Fernanda Diez Barrantes, Jueza Interina del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nomin., Secretaría del Dr. Carlos Martin Jalif, en los autos caratulados: "**DE**

**LA ROSA, RAMÓN LAUREANO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 720.108/20**”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de Ramón Laureano de la Rosa, DNI N° 5.705.347, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC, publíquese durante tres (3) día en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial de esta ciudad.  
**SALTA**, de Agosto de 2021.

**Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00006483  
**Fechas de publicación:** 23/08/2021, 24/08/2021, 25/08/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100087577

---

La Sra. Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia de 6ª Nominación Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Secretaria de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **“CARRASCO, ROSA PAULA S/SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 736.488/21”**, ordena la publicación de edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.CyC.), y citar a todos las que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Rosa Paula Carrasco D.N.I. N° 5.665.717, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.

**SALTA**, 23 Agosto de 2021.

**Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00001444  
**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 400015974

---

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, IIª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaria a cargo del Dr. Federico García – Secretario, en los autos caratulados: **“TERESITA DEL VALLE ARAMAYO S/SUCESIÓN – EXPTE. N° 7709/21”**, a dispuesto: ordenar se cite por edicto que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley.  
**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, 27 de Julio de 2021.

**Dr. Federico García, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0013 - 00001442  
**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 400015972

---

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, del Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Maris Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: "**DIAZ, MARTÍN MANUEL S/SUCESORIO - EXPTE. N° 735.335/21**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión de Don Martín Manuel Díaz, D.N.I. N° 7.674.821, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Claudia Ibañez, Jueza Subrogante; Dra. Stella Maria Marcuzzi Etchegaray, Secretaria.  
**SALTA**, 28 de Agosto de 2021.

**Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 - 00001441  
**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 400015971

---

El Dr. Tomás Lisardo Méndez Curutchet, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, en los autos caratulados: "**SUREDA, RICARDO JOSÉ POR SUCESORIO - EXPTE. N° 736.835/21**", ordena la publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Tomás Lisardo Méndez Curutchet- Juez; Dra. María Beatriz Galíndez- Secretaria.  
**SALTA**, 19 de Agosto de 2021.

**Dra. Maria Beatriz Galindez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 - 00001440  
**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 400015970

---

Dra. Villagran, María Guadalupe, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en autos

caratulados: **“FERNANDEZ, ELVA DOLORES POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 710870/20”**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del causante con DNI 4.673.747 ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 13 de Agosto de 2021.

**Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00001428  
**Fechas de publicación:** 23/08/2021, 24/08/2021, 25/08/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 400015954

---

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif– Distrito Judicial del Centro, Salta, en los autos caratulados: **“ESTRADA, EDUARDO LUIS CRISTIAN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 735477/21”**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 12 de Agosto del 2021.

**Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0013 – 00001426  
**Fechas de publicación:** 23/08/2021, 24/08/2021, 25/08/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 400015952

---

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **“MARTINEZ JUAN, DNI N° M.7.229.162 E INES PREDILIANA IBARRA. DNI N° F 1.629.139 – SUCESORIO – EXPTE. N° 676.328/19”**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 05 de Julio de 2021.

**Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA**



**Recibo sin cargo:** 400002131  
**Fechas de publicación:** 23/08/2021, 24/08/2021, 25/08/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400015951

## REMATES JUDICIALES

### POR ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO – JUICIO EXPTE. N° 667.036/19

Inmueble en barrio San Francisco Solano.

El 27/08/21 horas 18:00, en San F. y Santiago N° 942, ciudad, remataré con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, base de \$ 1.221.539,40, el inmueble ubicado en B° San Fco. Solano, Cat. N° 98501, Sec. P, Man. 253-E, Par. 8, Dpto. Cap. casa de barrio con ampliación: al Fte. puerta de acceso y portón p/vehículo, garaje amplio, habitación y baño, techos losa y chapas. Hacia el fondo dos habitaciones, dos baños, cocina com., todo pisos cerámicos, techo chapas a excepción del comedor que tiene losa. Serv. luz, cloaca, al pub y pavimento. Inmueble ocupado por los demandados (propietarios). Revisar en horario com. Abonar en el acto el 30 %, arancel 5 % y sellado DGR 1,25 %, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante dep. judicial en Bco. Macro Bansud Suc. Tribunales, a la orden del Sr. Juez y como pertenecientes a los autos, bajo apercibimiento (art. 597 CPC y C). Ordena Sr. Juz. Proc. Ej. de 4ª Nom., en juicio "C/IRALA, FRANCISCO Y SALVATIERRA, CARMÉ S/EJ. HIP. – EXPTE. N° 667.036/19". Edictos por tres días en BO y Nuevo Diario. La subasta se lleva a cabo aunque el día indicado sea declarado inhábil. Informes Alfredo J. Gudiño, Cel. 387-6850709 IVA: Monotributo.

**Alfredo Gudiño, MARTILLERO PÚBLICO – MP 57**

**Factura de contado:** 0011 – 00006503  
**Fechas de publicación:** 24/08/2021, 25/08/2021, 26/08/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100087616

### POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 667.736/19

SUBASTA JUDICIAL – DE BIENES MUEBLES MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO DE 2021 – SIN BASE.

REMATARÉ SIN BASE: El día 25/08/2021 horas 17:30 en calle España N° 955, Colegio de Martilleros Públicos: Por orden del Juzgado en la Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2ª Nom. a cargo del Dr. Ricardo J.C. Issa, – Juez- Secretaría (I) Dra. Natalia Montesana; en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA C/LA CRIOLLITA SRL – EXPTE. N° 667.736/19", con entrega inmediata y en el estado visto que se encuentra los siguientes bienes muebles: 18 mesas de madera, 45 sillas de madera con tapizado de cuero, 12 sillas de madera. Los mismos pueden ser revisados el día del remate. Edictos en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial por 2 días. Condición de venta: dinero de contado con entrega inmediata, sellado DGR el 1,25, comisión 10 %, todo a cargo del comprador y en el mismo/acto bajo pena de dejarse sin efecto la adjudicación y del continuar la subasta

aplicando al remiso la responsabilidades (art. 597 del CPCC). El IVA por venta en subasta está a cargo del comprador Inf. Martillero Edgardo Javier Moreno. Tel. 0387-5771313 – CUIT N° 20-23953676-0.

**Dra. Natalia Mentasana, SECRETARIA (I)**

**Factura de contado:** 0011 – 00006496  
**Fechas de publicación:** 24/08/2021, 25/08/2021  
**Importe:** \$ 651.00  
**OP N°:** 100087599

## EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini De Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**AGUAYSOL, MIRTA ELIZABETH – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 622260/18**", ordena la publicación del presente edicto a fin de hacer conocer que en autos se presentó el Informe Final y Proyecto de Distribución (art. 218 de la LCQ) y se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes en el presente proceso falencial. Publicación por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la Provincia.  
**SALTA, 20 de Agosto de 2021.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003186  
**Fechas de publicación:** 24/08/2021, 25/08/2021  
**Importe:** \$ 651.00  
**OP N°:** 100087601

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**FLORES, CLAUDIA MARIANA – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 648598/18**", ordena la publicación del presente edicto a fin de hacer conocer que en autos se presentó el Informe Final y Proyecto de Distribución (art. 218 de la LCQ) y se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes en el presente proceso falencial. Publicación por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la Provincia.  
**SALTA, 20 de Agosto de 2021.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003185  
**Fechas de publicación:** 24/08/2021, 25/08/2021  
**Importe:** \$ 651.00  
**OP N°:** 100087600

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**GONZALEZ, FEDERICO DANIEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 743.279/21**", hace saber que en fecha 09 de agosto de 2021 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Federico Daniel Gonzalez, DNI N° 27.455.641, CUIL N° 20-27455641-3, con domicilio real en manzana N° 193 C, lote N° 3 barrio El Parque y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el **23 de agosto de 2021** a horas 09:00 para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARÍA**, 10 de Agosto de 2021.

**Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003184  
**Fechas de publicación:** 23/08/2021, 25/08/2021, 26/08/2021, 27/08/2021, 30/08/2021  
**Importe:** \$ 1,627.50  
**OP N°:** 100087593

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**CARAN, NIEVES ROSANA – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP. 742.494/21**", ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 06/07/21 en el que se hizo saber que en fecha **06 de Julio de 2021** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Nieves Rosana Caran, DNI N° 23.795.335, CUIL N° 20-27753956-0, con domicilio real en Grupo N° 234, block "I", Dpto N° 5, barrio Castañares y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 19 de Agosto de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el **CPN Agustín Montivero**, DNI N° 21.901.740, matrícula N° 1686, domiciliado en Av. Reyes Católicos N° 1330 Of. N° 10, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 10:30 a 12:30 horas en el domicilio procesal sito en Av. Reyes Católicos N° 1330 Of. N° 10, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día **12 de Octubre de 2021** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día **24 de Noviembre de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día **02 de Febrero de 2022** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el

Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).  
**SECRETARÍA**, 19 de Agosto de 2021.

**Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00003182  
**Fechas de publicación:** 23/08/2021, 24/08/2021, 25/08/2021, 26/08/2021, 27/08/2021  
**Importe:** \$ 2,792.50  
**OP N°:** 100087584

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"IBARRA, LUISA ANALIA – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 739.575/21"**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 11/06/21 en el que se hizo saber que en fecha **11 de Junio de 2021** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Luisa Analía Ibarra, DNI N° 16.578.804, CUIL N° 23-16578804-4, con domicilio real en Manzana "E", Parcela N° 3, Departamento "A", Barrio Las Estufas, de la Localidad de Cerrillos y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 12 de Agosto de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos la **C.P.N. Mariela Jorgelina Armella**, D.N.I. N° 26.899.778, Matrícula N° 2392, domiciliado en calle Ituzaingó N° 594, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días Lunes, Miércoles y Viernes de 09:30 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Ituzaingó N° 594, de esta ciudad. Igualmente **SE HAN FIJADO NUEVAS FECHAS para la presente quiebra: el día 22 de Septiembre de 2021** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). El día **4 de Noviembre de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día **20 de Diciembre de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).  
**SECRETARÍA**, 17 de Agosto de 2021

**Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00003154  
**Fechas de publicación:** 19/08/2021, 20/08/2021, 23/08/2021, 24/08/2021, 25/08/2021  
**Importe:** \$ 2,676.00  
**OP N°:** 100087501

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **HERRERA, NÉLIDA DEL CARMEN – EXPTE. N° EXP-729961/21**, ordena la publicación del presente edicto, en el que se hace saber que en fecha **10 de marzo de 2021**, se declaró la Quiebra de la Sra. Nélida del Carmen Herrera, DNI N° 24.697.156, con domicilio real en calle Santiago del Estero N° 333, y procesal constituido en 20 de Febrero N° 176, ambos en la ciudad de

Salta. En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN Walter Raúl Arroyo, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas, en el citado domicilio. Igualmente fijar el día **24 de septiembre de 2021**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. Fijar el día **09 de noviembre de 2021** como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). Dejar Establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **22 de diciembre de 2021** (art. 39 y concs. LCQ).  
**SALTA**, 6 de Agosto de 2021.

**Dr. Muiños Pablo Javier, JUEZ – Dr. Ciociano Leandro Andres, SECRETARIO**

Valor al cobro: 0012 – 00003153  
Fechas de publicación: 19/08/2021, 20/08/2021, 23/08/2021, 24/08/2021, 25/08/2021  
Importe: \$ 1,953.70  
OP N°: 100087500

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **FIGUEROA RUEDA, CARLOS CRISTIAN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 739638/21**, hace saber que en fecha 11 de Agosto de 2021 se decretó la Quiebra Directa del Sr. Carlos Cristian Figueroa Rueda, DNI N° 27.465.890 CUIL N° 20-27465890-9, con domicilio real en calle Ituzangó N° 1372, Barrio San Antonio y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N° 722, Of. N° 3, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el **24 de Agosto de 2021** a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha fijado el **24 de Agosto de 2021** a hs. 11:30 para que tenga lugar el sorteo de Enajenador. Intimar al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARÍA**, 13 de Agosto de 2021.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 – 00003152  
Fechas de publicación: 19/08/2021, 20/08/2021, 23/08/2021, 24/08/2021, 25/08/2021  
Importe: \$ 2,035.25  
OP N°: 100087498

Se hace saber a los herederos de la Sra. Maria Elba Bordon, DNI N° 6.383.012 que por ante este Juzgado del Trabajo de la Segunda Nominación, a cargo del Dr. Ezio E. Jogna Prat – Juez; Secretaría del Dr. Bruno Conrado Diaz, tramitan los autos caratulados: **"ROMERO JOSE ALEJANDRO C/BORDON MARIA ELBA Y GRAZIANO HORACIO EDGAR S/COBRO DE PESOS S/X- APELACIÓN ACTUACIÓN MERO TRÁMITE – EXPEDIENTE N° 2317/10"**, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2018 – Asistiéndole razón al letrado presentante y a los fines de evitar futuras nulidades publíquense los edictos ordenados en fecha 22/2/2018 en la Provincia de Salta, por el término de tres días. San Miguel de Tucumán, 22 de febrero de 2018.– Previo a todo trámite librese edictos libre de derechos en el Boletín Oficial por el término de dos días a fin de que en el plazo de cinco días se apersonen los herederos de la demandada Sra. María Elba Bordon". Fdo.: Dr. Ezio E. Jogna Prat. – Juez. Secretaría, 28 de Julio de 2021.  
**SAN MIGUEL DE TUCUMÁN**, 18 de Agosto de 2021.

**Dr. Jogna Prat Ezio, JUEZ**

**Recibo sin cargo:** 100010627  
**Fechas de publicación:** 24/08/2021, 25/08/2021, 26/08/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100087614

---

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia del Distrito Judicial Sur – Joaquín V. González, provincia de Salta, Secretaría de la Dra. María del Milagro Mandaza, en los autos caratulados: **"PUPPI, REIMUNDO C/IMBAUD, ALFREDO Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA – EXPTE. N° 2.835/17"**, cita a comparecer al presente juicio a los Sres.: Imabud, Alfredo; Guerrero de Imbaud, Olga del Valle; Tallo, Néstor Vicente; Salvadores, Hugo Jaime; Tallo Calos Darío; Tallo, Esteban Darío; Tallo, Carlos Hernán; Marta Nilda Salvadores de Arambarri; Juan Jorge Tallo y/o sus herederos. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente.  
**JOAQUÍN V. GONZÁLEZ**, 15 de Junio de 2021.

**Dra. Patricia Ines Rahmer, JUEZA – Dra. María del Milagro Mandaza, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00006472  
**Fechas de publicación:** 23/08/2021, 24/08/2021, 25/08/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100087562





# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### SERVI – AGRO SAS

Por instrumento privado, de fecha 15 de marzo de 2021, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SERVI – AGRO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en Ruta 34, Km 1312 Colonia Santa Rosa – Orán – Salta.

**Socios:** Carlos Martin González, documento único N° 26.184.773, CUIT N° 20-26184773-7, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de enero de 1978, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en Ruta 34, Km 1312 Colonia Santa Rosa, Orán.

**Plazo de Duración:** noventa y nueve (99) años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas, maquinarias, insumos y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

**Capital:** El Capital Social es de \$100.000, representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Carlos Martin González, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25 %.

**Administración:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles,

incluida la administración y representación legal. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

**Administradores:** Administrador titular a: Carlos Martin González, documento único N° N° 26.184.773, CUIT N° 20-26184773-7, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social.

Administrador suplente a: Humberto Alfonso Videla, documento único N° 12.435.766, CUIL/CUIT/CDI N° 20-12435766-8, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social.

**Fiscalización:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** el ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00006539

**Fechas de publicación:** 25/08/2021

**Importe:** \$ 2,976.00

**OP N°:** 100087676

---

## JUMAR SRL

Por instrumento privado, de fecha 19 de julio de 2021 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada JUMAR SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, departamento Capital, y sede social en la calle Juan Martín Leguizamón N° 960 de la ciudad de Salta.

**Socios:** Molino Mariano Sebastián, DNI N° 27.282.534, CUIT N° 20-27282534-4, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de junio de 1979, de profesión empresario, estado civil soltero sin unión convivencial inscripta, con domicilio en avenida Triunvirato N° 4292, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Molino Santos, DNI N° 10.181.453, CUIT N° 20-10181453-0, de nacionalidad argentino, nacido el 1 de enero de 1952, de profesión empresario, casado en primeras nupcias con Isabel Martínez, con domicilio en avenida Olazabal N° 4545, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Plazo de duración:** 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, o por medio de terceros o a cuenta de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: fabricación, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, permuta, distribución y cualquier forma de comercialización, de materiales de pintura y productos conexos, materiales de construcción y todo tipo de artefactos, equipos, enseres, utensilios, y máquinas para el hogar y la industria, sus insumos, repuestos, y accesorios.

**Capital:** \$ 100.000 (pesos cien mil), dividido en 100 cuotas de \$ 1.000 (mil) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: el señor Mariano Sebastián Molino 50 cuotas por la suma de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), e integra en dinero en efectivo el 25 % o sea \$ 12.500 (pesos doce mil quinientos); y el señor Santos Molino 50 cuotas por la suma de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) e integra en efectivo el 25 % o sea \$ 12.500 (pesos doce mil quinientos). La integración

del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.

**Administración:** la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes socios o no, en forma individual e indistinta, y que son designados por tiempo indeterminado y removidos por mayoría simple.

**Administradores:** Mariano Sebastián Molino DNI N° 27.282.534, CUIT N° 20-27282534-4, con domicilio especial en Juan Martín Leguizamón N° 960 ciudad de Salta, provincia de Salta y Santos Molino, DNI N° 10.181.453, CUIT N° 20-10181453-0, con domicilio especial en Juan Martín Leguizamón N° 960 ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de mayo de cada año.

Sierra, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00006527

Fechas de publicación: 25/08/2021

Importe: \$ 2,050.65

OP N°: 100087664

---

## VENTOLERA SRL

Por instrumento privado, de fecha 23 de julio de 2021, se constituyó la sociedad *de responsabilidad limitada* denominada VENTOLERA SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle General Güemes N° 2200, torre C, Dpto. N° 2B, de la localidad de Salta Capital.

**Socios:** Sr. Guerrero Alvarado Joel Diego, DNI N° 27.701.480, CUIT N° 20-27701480-8, de nacionalidad argentina, nacido el 27/02/1980, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Apolinario Saravia N° 113 B° 25 de Mayo - El Bordo - General Güemes, provincia de Salta, y el Sr. Lagar Sergio Jesús, DNI N° 29.657.583, CUIT 20-29657583-7, de nacionalidad argentina, nacido el 23/12/1981, profesión empresario, estado civil: soltero, con domicilio en B° Libertad - Almafuerde N° 774 - Campo Santo - General Güemes, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 (noventa y nueve) años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros, asociados con terceros, y/o de cualquier otra forma de organización en el país o en el exterior a las siguientes actividades: a) Servicios de diseño, desarrollo, programación verificación, aplicación y usos de sistemas de procesamiento electrónico de datos: mediante la prestación de toda clase de servicios a entes públicos y/o privados, al asesoramiento y asistencia técnica y a la consultoría en informática en general; asimismo podrá, producir, importar, exportar, comprar y vender, alquilar, licenciar toda clase de materias primas, maquinarias, instrumentos, sistemas, programas, equipos de informática, muebles, útiles e implementos relacionados con el objeto social, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades conexas, derivadas o vinculadas con la que constituyan su objeto principal; b) Servicios de consultoría en arquitectura e ingeniería: actividades de consultoría en arquitectura e ingeniería en el más amplio sentido e involucrando las distintas especialidades destinados a la operación y explotación de todo tipo de instalaciones, así

como también en servicios conexos de asesoramiento técnico de cualquier clase derivadas o vinculadas con su objeto.

**Capital:** el capital de la sociedad es de un millón de pesos argentinos (\$ 1.000.000,00), dividido en mil (1.000) cuotas de mil pesos (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, amortizables, totalmente suscriptas por los socios. Cada cuota da derecho a un voto. El capital social se emite y suscribe en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: Guerrero Alvarado Joel Diego, 990 cuotas por un total de \$ 990.000,00 (pesos novecientos noventa mil con 00/100) representando el 99 % del capital social y votos; y Lagar Sergio Jesús, 10 cuotas por un total de \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100), representando el 1 % del capital social y votos. Las cuotas se integran en dinero en efectivo en su totalidad, acreditándose tal circunstancia mediante certificación contable de contador público independiente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

**Administración:** la administración y la representación de la sociedad estará a cargo de un máximo de dos gerentes, socios o no. Los gerentes permanecerán en sus cargos por tiempo indefinido, hasta que renuncien o sean reemplazados o removidos de sus cargos. La reunión de socios determinará el número de gerentes titulares y podrá designar igual o menor número de gerentes suplentes. En caso de que se designe un único gerente titular, éste tendrá en forma individual la representación legal y uso de la sociedad. En caso de que se designe uno o más gerentes suplentes, éstos tendrán en forma individual e indistinta la representación legal y uso de la firma de la sociedad. En caso de que se designe uno o más gerentes suplentes, éstos actuarán en caso de ausencias de los gerentes titulares.

**Administradores:** Gerente Titular al socio Sr. Guerrero Alvarado Joel Diego, quien acepta el cargo firmando la presente, fija su domicilio especial en Apolinario Saravia N° 113 B° 25 de Mayo – El Bordo – General Güemes, provincia de Salta. Asimismo, se decide fijar en uno el número de gerentes suplentes, designando como gerente suplente al socio Lagar Sergio Jesús, quien acepta el cargo firmando la presente, fija su domicilio especial en B° Libertad – Almafuerde N° 774 – Campo Santo – General Güemes, provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** el ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00006523

**Fechas de publicación:** 25/08/2021

**Importe:** \$ 1,525.45

**OP N°:** 100087652

---

## **ALKALINDA SRL**

Por instrumento privado de fecha 07 de junio de 2021 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada ALKALINDA S.R.L.

**Socios:** Ariel Antonio Gramajo Botelli, Documento Nacional de Identidad número 26.744.803 CUIL N° 20-26744803-6, argentino, nacido el 16 de octubre de 1978, de 42 años de edad, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con la Sra. Cecilia Carolina Creche, documento nacional de identidad número 28.715.476, con domicilio en Radio del Plata N°



2753 B° Intersindical de esta ciudad de Salta, provincia de Salta Dante Sebastián Ledesma, documento nacional de identidad número 27.853.287, CUIL N° 23-27853287-9, argentino, nacido el 04 de julio de 1980, de 40 años de edad, de profesión técnico en seguridad e higiene, casado en primeras nupcias con la Sra. Natalia Lorena Creche, documento nacional de identidad número 29.720.212, con domicilio en Av. Mazaredo N° 535. Gral. Mosconi km3, Comodoro Rivadavia-Escalante en la provincia de Chubut y Guillermo Luis Creche, documento nacional de identidad número 12.739.964, CUIL N° 20-12739964-7, argentino, nacido el 11 de enero de 1957, de 64 años de edad, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con la Sra. María Cecilia Nunes, documento nacional de identidad número 13.033.781, con domicilio en B° Parque Gral. Belgrano 4° etapa manzana 1 dúplex N° 31, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Denominación y Domicilio:** ALKALINDA SRL con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en Barrio Parque Gral. Belgrano 4° etapa manzana 1 dúplex N° 31 de la ciudad de Salta.

**Plazo de Duración:** Su duración es de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto, sea por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros: Industrialización de agua de mesa, sodas, gaseosa, agua ozonizada, agua alcalina, agua mineralizada, agua saborizada, agua gasificada y bebidas refrescantes para consumo humano, tanto en sus etapas de producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, compra, venta importación, exportación y distribución.

Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, muebles, semovientes, marcas, patentes, podrá celebrar contratos con entes estatales, personas físicas y jurídicas. Efectuar todas las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados, mixtos y con compañías financieras; contratar seguros de toda clase, y efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

**Capital:** El Capital Social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000) dividido en sesenta mil (60.000) cuotas de diez pesos \$10 de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de la siguiente forma: el Sr. Ariel Antonio Gramajo Botelli suscribe la cantidad de veinte mil (20.000) cuotas sociales, el Sr. Dante Sebastián Ledesma veinte mil (20.000) cuotas sociales y el Sr. Guillermo Luis Creche suscribe veinte mil (20.000). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.

**Administración:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un Gerente en forma individual, socio o no, por el término de tres (3) años de ejercicio siendo reelegible.

**Gerente:** Sr. Ariel Antonio Gramajo Botelli, documento nacional de identidad 26.744.803 quien aceptó el cargo y fijó su domicilio en Radio del Plata N° 2753 B° Intersindical de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** Los 31 de diciembre de cada año.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**



Factura de contado: 0011 - 00006520  
Fechas de publicación: 25/08/2021  
Importe: \$ 1,304.10  
OP N°: 100087637

---

## GREEN SPORT FITNESS SRL

Por instrumento privado, de fecha 07 de junio de 2021, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada GREEN SPORT FITNESS SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Belgrano N° 2070, piso 7, departamento B, Cuerpo I, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Pablo Daniel Andrada, DNI N° 23.367.655, CUIT N° 20-23367655-2, de nacionalidad argentino, nacido el 19/08/1973, profesión: profesor nacional de educación física, estado civil: casado en primeras nupcias con Andrea Josefina Herrando, con domicilio en la calle Belgrano N° 2070, 7° piso, departamento B, Cuerpo I de la ciudad de Salta, provincia de Salta; y Andrea Josefina Herrando, DNI N° 31.548.021, CUIT N° 27-31548021-9, de nacionalidad argentina, nacida el 11/06/1985, profesión: abogada, estado civil: casada en primeras nupcias con Pablo Daniel Andrada, con domicilio en calle Belgrano N° 2070, 7° piso, departamento B Cuerpo I de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto la comercialización de productos y servicios profesionales en el área del deporte, la actividad física deportiva y recreativa y de la educación física. La prestación de servicios profesionales de asesoramiento técnico, práctica, enseñanza, gestión y consultoría en el área del deporte, la recreación y la educación física. Comercialización de todo tipo bienes, equipos y productos para el entrenamiento y el desarrollo de práctica deportiva. El asesoramiento, la consultoría y la docencia en la educación física. Organización, planificación, desarrollo y promoción de eventos deportivos, sociales y culturales. Gestión y comercialización de productos. Management deportivo. Representación, gestión y asesoramiento a empresas, clubes y deportistas. Entrenamiento deportivo de alto rendimiento y de deporte social y prácticas recreativas. Rehabilitación y desarrollo de prácticas del bienestar humano y social. Venta de equipamiento para gimnasios. Atención y servicio de mantenimiento de gimnasios y centros deportivos y recreativos. Gestión de organizaciones deportivas. Asesoramiento, gestión, organización y consultoría a empresas, barrios, establecimientos educativos de todos los niveles, organizaciones deportivas, sociales o culturales y clubes deportivos. Prestación de servicios profesionales en cualquier área vinculada al objeto social. Todo lo que podrá realizar por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, con las limitaciones de la ley y las establecidas por este Estatuto, en el país y en el extranjero. Actividades: para el efectivo cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar sin restricciones todos los actos jurídicos y celebrar todo tipo de contratos, sean éstos públicos o privados, vinculados al objeto social o a actividades complementarias. Del mismo modo podrá llevar adelante todos los actos que sean relacionados o conexos con el cumplimiento de su objeto y que resulten necesarios o convenientes para su normal desenvolvimiento y desarrollo comercial y societario.

**Capital:** \$ 400.000, dividido por 1.000 cuotas sociales de \$ 400 y un voto cada una, suscriptas por Pablo Daniel Andrada, 800 cuotas y Andrea Josefina Herrando, 200 cuotas. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo se integrará en el plazo de dos años.

**Administración (Gerente):** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un (1) gerente, sea socio o no, quien tendrá a su cargo la representación legal de la firma, y será designado por los socios y se mantendrá en sus funciones por el plazo de cinco (5) ejercicios, pudiendo ser reelegido.

**Gerente:** queda designado como gerente titular: el Sr. Pablo Daniel Andrada, DNI N° 23.367.655, constituyendo domicilio especial en calle Belgrano N° 2070, 7° piso, departamento B, Cuerpo I, de la ciudad de Salta, provincia de Salta; y queda designada como gerente suplente: la Sra. Andrea Josefina Herrando, DNI N° 31.548.021, constituyendo domicilio especial en calle Belgrano N° 2070, 7° piso, departamento B, Cuerpo I, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 – 00006515

**Fechas de publicación:** 25/08/2021

**Importe:** \$ 1,397.30

**OP N°:** 100087629

---

## MARQWORK SRL

Por instrumento privado de fecha 07 de julio de 2021, se constituyó la sociedad denominada MARQWORK SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Alvear N° 138 de la ciudad de Salta.

**Socios:** Santiago Brandon Suárez, argentino, nacido el 30-06-1995, DNI N° 39.040.553, CUIL N° 20-39040553-8, de profesión empresario, soltero, domiciliado en calle Alvear N° 138 de esta ciudad de Salta, provincia de Salta y Marta Alicia Suárez, argentina, nacida el 09-11-1954, DNI N° 11.943.083, CUIL N° 27-11943083-1, de profesión empresaria, divorciada de sus primeras nupcias de Jorge Argentino Brandon, según Sentencia de Divorcio de fecha 13-06-2008, dictada en Expte. N° 2-1747537/07, domiciliada en calle Alvear N° 138 de esta ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 50 años a partir de suscripción del contrato constitutivo.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: a) Servicios de Arquitectura e Ingeniería: dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros al estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. b) Constructora: construcción de obras privadas y/o públicas, construcción de viviendas, edificios bajo el régimen de Propiedad Horizontal y en general la construcción de todo tipo de obras. c) Inmobiliaria: compra-venta de inmuebles para la construcción de toda obra civil, pública o privada y venta de unidades funcionales y complementarias resultantes del sometimiento a propiedad horizontal.

**Capital Social:** el capital social se fija en la suma de \$ 600.000, dividido en 600 cuotas sociales de \$ 1.000 valor nominal cada una; que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Santiago Brandon Suárez, suscribe 594 cuotas sociales equivalentes a \$ 594.000 y la señora Marta Alicia Suárez, suscribe 6 cuotas sociales equivalentes a \$ 6.000. En este acto de constitución, los socios integran el 25 % del total de las cuotas sociales en

dinero en efectivo. Los socios se comprometen a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años contados a partir de la fecha de constitución.

**Administración y Representación Legal:** la administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo del o los gerentes, socios o no, cuyo número y designación estará a cargo de la reunión de socios, entre un mínimo de 1 y un máximo de 4, con actuación indistinta para el caso de que fuese más de un gerente, siendo la duración del cargo por el término de 3 ejercicios y pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Designación de Cargos:** se designa al señor Santiago Brandon Suárez como Gerente, quien acepta el cargo y fija su domicilio a los efectos de sus funciones en calle Alvear N° 138 de esta ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 30 de junio de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00006509

Fechas de publicación: 25/08/2021

Importe: \$ 1,001.20

OP N°: 100087623

---

## CORFU SAS

Por instrumento privado, de fecha 05 de Julio de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CORFU SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en calle Camila Quintana el Niño N° 53, de la ciudad de Cafayate, departamento Cafayate, provincia de Salta, República Argentina.

**Socios:** Juan Guillermo Albarracín Keticoglu, DNI N° 35.106.971, CUIT N° 20-35106971-7, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de marzo de 1990, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle Camila Quintana el Niño N° 53, de la ciudad de Cafayate, departamento Cafayate, provincia de Salta, República Argentina.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Explotación turística y hotelera: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades. I: Comerciales: prestación y comercialización de servicios turísticos y hoteleros. II: Inmobiliarios: compraventa permutas, construcciones, alquiler o arrendamientos de bienes inmuebles urbanos o rurales en general, y en especial dedicados a la hotelería y al turismo. III: Inversión: realizar inversiones en el sector turístico y hotelero. IV: Representaciones y mandatos: representación, mandatos y gestiones de negocios de empresas del sector hotelero y turístico. b) Gastronomía y entretenimiento: la sociedad tendrá como objeto comercial comprar, vender, producir, fabricar y realizar servicios y operaciones afines y complementarias a la gastronomía con local o sin local de atención al público relacionado a la venta de comidas, banquetes, golosinas y mercadería destinada a la gastronomía. Podrá prestar servicios de entretenimiento con shows, animaciones y juegos infantiles, juegos de entretenimiento en todas sus variantes en general para niños y adultos, servicios de sonido ya sea a través de bares, restaurants, pubs, al aire libre, en salones o espacios propios o

alquilados, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosco, para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, ya sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, en el territorio nacional. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. c) Inmobiliaria y constructora: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad inmobiliaria y constructora mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos, rurales o loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la ley de propiedad horizontal; a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. d) Comerciales: la sociedad podrá prestar servicios de venta, distribución y comercialización al por mayor y por menor de materiales de construcción, herramientas livianas o pesadas, maquinaria industrial y todo insumo relacionado a la construcción de todo tipo. e) Actividad fiduciaria: la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público y/o ahorro público. Asimismo la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

**Capital:** el capital social es de \$ 160.000 (pesos ciento sesenta mil) representado por 160.000 (ciento sesenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Juan Guillermo Albarracín Keticoglu, suscribe la cantidad de 160.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de Depósito Bancario. El saldo se integrara en el plazo de dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representaran en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado.

**Administradores:** Administrador Titular: Juan Ignacio Albarracín Keticoglu, DNI N° 29.335.060, constituyendo domicilio especial en calle Alvarado N° 541, departamento 4, ciudad de Cafayate, departamento Cafayate, provincia de Salta, República Argentina. Administrador Suplente a: María Elizabeth Keticoglu, DNI N° 12.790.485, constituyendo domicilio especial en calle Camila Quintana el Niño N° 53, de la ciudad de Cafayate, departamento Cafayate, provincia de Salta, República Argentina.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de mayo de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00006506  
Fechas de publicación: 25/08/2021  
Importe: \$ 2,026.40  
OP N°: 100087620

---

## AL CAPONES SAS

Por instrumento privado, de fecha 15 de junio de 2021, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada AL CAPONES SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Alsina N° 364, Depto. N° 1.304, ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

**Socios:** Diego Rubén Koss, DNI N° 26.899.070, CUIT N° 20-26899070-5 de nacionalidad argentina, nacido el 22 de febrero de 1979, profesión ingeniero, estado civil casado con Anabella Macarena Sabio Mioni, domicilio real calle Alsina N° 364 Depto. N° 1.304, ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina; Marcos Santiago Viglini Bohachenko, DNI 33.163.866, CUIT 20-33163866-9 de nacionalidad argentina, nacido el 12 de noviembre de 1987, profesión comerciante, estado civil soltero, domicilio real en Saavedra N° 176 Dpto. 10, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, República Argentina.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Producción y Comercialización de productos alimenticios primarios: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros las siguientes actividades: comercializar, comprar, vender, elaborar, faenar, depositar, importar y exportar, industrializar, distribuir alimentos comestibles, en seco o frescos, al por mayor o por menor, productos derivados de la actividad pecuaria, carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a la industria frigorífica y sus derivados, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal; y la industrialización de sus productos, en todas sus modalidades de comercialización: a comisión, consignación, venta por cuenta y orden de terceros, compra venta. La sociedad podrá realizar la explotación comercial en todas sus modalidades de venta de la rama gastronómica con los productos vinculados con la alimentación mencionados precedentemente, como así también comercializar mediante carnicerías las faenas propias y/o adquiridas a terceros; la importación y exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada.

b) Comercialización de productos agrícolas: compra, venta, producción, al por mayor o por menor, consignación, acopio, distribución, importación y exportación, cereales, legumbres, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. c) Inmobiliaria y Constructora: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad inmobiliaria y constructora mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos, rurales o loteos, pudiendo también someter inmuebles al

régimen de la Ley de Propiedad Horizontal; a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. d) Transporte y Almacenamiento: la sociedad podrá prestar servicios de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero. e) Importadora y Exportadora: efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social, así como las máquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados. f) Consultoría: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: asesoría y capacitación, legal, impositiva, laboral, en higiene y seguridad, en recursos naturales y/o de cualquier índole del ramo ingeniería, auditorías operativas, de control interno, y todo otro requerimiento profesional. Aplicación de programas de acción en todas las actividades descriptas. g) Actividad Fiduciaria: la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público y/o ahorro público. Asimismo la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

**Capital:** el capital social es de \$ 100.000 (pesos cien mil) representado por 100.000 (cien mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Diego Rubén Koss, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Marcos Santiago Viglini Bohachenko, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario. El saldo se integrará en el plazo de dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

**Administradores:** Administrador Titular: Marcos Santiago Viglini Bohachenko, DNI N° 33.163.866, , constituyendo domicilio especial en calle Saavedra N° 176 Dpto. 10, San



Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, República Argentina. Administrador Suplente a: Diego Rubén Koss, DNI N° 26.899.070, constituyendo domicilio especial en calle Alsina N° 364 Depto. N° 1.304 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de mayo de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00006505

Fechas de publicación: 25/08/2021

Importe: \$ 2,469.10

OP N°: 100087619

## AVISOS COMERCIALES

### APM SA – AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL

Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18/01/2021, los accionistas resolvieron ampliar el objeto social y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado el artículo 3° del Estatuto Social de la siguiente manera *“Artículo 3 – Objeto Social: la sociedad tiene por objeto dedicarse, dentro de los límites del país o fuera del mismo, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a: 3.1) Comercial: a) Explotación comercial de estaciones de servicio de cualquier petrolera, venta de combustible y de lubricantes por mayor y menor, herramientas, repuestos, accesorios, y todas las especialidades propias de las estaciones de servicio; b) Transporte y flete de lubricantes, combustibles de todo tipo y de cualquier petrolera y/o de cargas generales, c) Todo servicio como lavado, engrase, gomería, taller mecánico, auxilio; d) Explotación de bar, comedor, hotel, transporte, autoservicios, almacenes, bazares, y/o todo tipo de servicios al viajero; e) Compraventa, importación y exportación, representación de vehículos, máquinas de todo tipo e inmuebles. 3.2) Financiero: siempre que tengan relación con los objetos señalados en el punto anterior. La sociedad podrá aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsables de determinada forma y/o con condiciones con o sin garantía de acuerdo a las exigencias legales o reglamentarias aplicables. Emitir debentures dentro o fuera del país en las condiciones que fije la Asamblea Extraordinaria de accionistas. Conceder préstamos y financiaciones a terceros con garantía hipotecaria, prendaria o de otros derechos reales, como así también con garantía personal o sin garantía, hacer avales, hacer descuento de documentos de terceros: descontar y/o redescantar, endosar, avalar, y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos de embarques. Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real sin limitaciones en las bolsas, mercado de valores, y/o cualquier otro tipo de instituciones o personas del país y/o del extranjero. Realizar inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros. Realizar en general todo tipo de operaciones financieras, con exclusión de las previstas en la Ley N° 21.526 u otras por las que se requiere el concurso público de capitales. 3.3) Industrial: siempre que estén relacionadas con el punto 3.1), producción, desarrollo, fabricación, transformación, reparación, recuperación, recapado, mantenimiento, comercialización, y distribución de neumáticos y*



*autopartes, para pequeños, medianos y grandes vehículos, motorizados o no, así como de bienes y servicios afines con la gomería y la mecánica de todo tipo de rodados, inclusive de aquellos que para moverse requieran ser remolcados. Reciclado, reutilización, transformación y comercialización de materiales derivados de los referidos procesos de producción”.*

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00006529  
Fechas de publicación: 25/08/2021  
Importe: \$ 1,953.00  
OP N°: 100087666

---

#### APM SA – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 06/05/2021 los Accionistas resolvieron aumentar el capital social de cincuenta mil pesos (\$50.000), elevándolo a un millón de pesos (\$1.000.000), mediante la emisión de nueve mil quinientas (9.500) nuevas acciones ordinarias nominativas no endosables, de clase "A", con derecho a cinco votos por acción, y de valor nominal de cien pesos (\$100) cada una, y en consecuencia reformar el Artículo 5° del estatuto social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: *“ARTICULO QUINTO: El capital social queda fijado en la suma de pesos un millón (\$1.000.000,00) representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase “A”, de valor nominal \$100 (pesos cien) y con derecho a cinco votos cada una”.*

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00006528  
Fechas de publicación: 25/08/2021  
Importe: \$ 790.50  
OP N°: 100087665

---

#### MIC ALE SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 11/05/2021, los socios resolvieron y aprobaron la modificación de contrato constitutivo, en sus artículos primero y sexto. Como consecuencia queda modificado en su cláusula primera y sexta, del contrato social de la siguiente manera:

"Primera: Denominación y Domicilio. La sociedad se denomina MIC ALE SRL y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Salta, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero”. "Sexta: Administración y Representación: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios

o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por cuatro períodos, siendo reelegibles. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo N° 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de pesos diez mil, acuerdo con las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente.- Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo N° 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo N° 9 del Decreto Ley N° 5.965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos N° 58 y 59 de la Ley General de Sociedades”.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00006521  
**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**Importe:** \$ 605.10  
**OP N°:** 100087643

---

#### **MIC ALE SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE**

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 11/05/2021, los Socios Resolvieron designar las autoridades por el termino de cuatro periodos, quedando establecido de la siguiente manera: GERENTE TITULAR: Néstor Alberto Romero, DNI N° 17.572.011, CUIL N° 20-17572011-2 y GERENTE SUPLENTE: Eduardo Guillermo Curia Puig, DNI N° 17.619.438, CUIL N° 20-17619438-4, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle España N° 735, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00006521  
**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100087642

---

#### **SANTA CLARA MADERAS SRL – DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE**

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 62 de fecha 12 de Julio 2021, los Socios Mateo Naim Exequiel Gutierrez Peralta, DNI N° 40.628.279 y Florencia Agustina Monserrat Gutierrez Peralta, DNI N° 41.749.841, resolvieron designar las autoridades por el periodo indefinido, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente: Mateo Naim Exequiel Gutierrez Peralta, DNI N° 40.628.279, CUIL N°: 20-40628279-2, quien acepta el cargo y establece el

domicilio especial en Calle Pasaje Manuel Estrada N° 1135, de esta ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00006514

**Fechas de publicación:** 25/08/2021

**Importe:** \$ 325.50

**OP N°:** 100087628

---

### **IMÁGENES JARABA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO Y RENOVACIÓN DE GERENTE**

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 6 de julio de 2021 los socios resolvieron: 1) Aprobar modificación de la Cláusula Sexta del Contrato Social y reformar el Estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula Sexta el contrato social de la siguiente manera Sexta Administración: la administración, representación y el uso de la firma social, será ejercida por uno a dos gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Asimismo podrán designarse suplentes. Durarán en sus funciones igual plazo que el de la sociedad, pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley General de Sociedades. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. Asimismo, podrán constituir a la sociedad en garante, fiadora o avalista a favor de terceros, siempre que estos estén vinculados a la sociedad por su actividad, sean socios o no y presten servicios a la misma, en cuyo caso dicha autorización deberá reflejarse en acta de reunión de socios aprobada por unanimidad. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa. En garantía del cumplimiento de sus funciones, el gerente o los gerentes depositarán en la caja social, la suma de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), en dinero en efectivo.” 2) Renovar las autoridades por igual plazo que el de la sociedad, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente Andrés Esteban Jaraba, DNI N° 28.612.417, CUIT 20-28612417-9, quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en calle Cabred esquina 9 de Julio N° 505 de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00006508

**Fechas de publicación:** 25/08/2021

**Importe:** \$ 698.30

**OP N°:** 100087622



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE YPF Y OTRAS DEPENDENCIAS 13 DE DICIEMBRE DE GENERAL ENRIQUE MOSCONI

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de YPF y otras dependencias "13 de Diciembre" de General Enrique Mosconi, con domicilio en calle 25 de Mayo e Intendente Blasco s/Nº, convoca a sus afiliados a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** que se realizará el día **17/09/2021** a horas 10:00, para tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Elección de 2 (dos) socios para refrendar y rubricar el Acta.
- 3) Consideración del Informe del Órgano de Fiscalización, Memoria año 2019 – 2020, Balances año 2019 – 2020, e Inventarios correspondientes a los Ejercicios 2019 – 2020.
- 4) Elección de la nueva Comisión Directiva.

**Irma Rosa Molina de Saavedra, PRESIDENTA – Mirta Nelly Villalba, SECRETARIA – Patricia Bogado, TESORERA**

Factura de contado: 0011 – 00006518

Fechas de publicación: 25/08/2021

Importe: \$ 279.00

OP N°: 100087633

## CONVOCATORIAS A ELECCIONES

### ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA – ATSA – FILIAL SALTA

A los efectos de cumplir con lo estipulado en el Estatuto, la Comisión Directiva de ATSA – Filial Salta, convoca en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 23.551 y su Decreto Reglamentario N° 467/88 y el Estatuto Social, aprobado por Resolución N° 587 del 29/06/2012 por el M.T.E y S.S, de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina – Filial Salta, a **ELECCIONES GENERALES** de afiliados para elegir la Comisión Directiva de la Asociación, compuesta por: un (1) Secretario General, un (1) Secretario Adjunto, un (1) Secretario de Finanzas, ocho (8) vocales titulares y cuatro (4) vocales suplentes. Se elegirán en el mismo acto veinticinco (25) delegados titulares y veinticinco (25) delegados suplentes a los congresos nacionales de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (art. 52° del Estatuto de la Asociación y art. 7° inc. c) y d) de los estatutos de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina). También en el mismo acto se elegirán tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes para integrar el órgano de fiscalización Comisión Revisora de Cuentas (art. 46° del Estatuto Social de la Asociación). Asimismo, se elegirán ochenta y ocho (88) Delegados Congressales de ATSA (art. 49 del Estatuto de la Asociación) siendo uno (1) por cada establecimiento de los que se detallan a continuación: Hospital Papa Francisco, Hospital Dr. Arturo Oñativia, Hospital Dr. Miguel Ragone, Hospital San Bernardo, Hospital Público Materno Infantil, Hospital Señor del Milagro, Dirección de Primer Nivel, Ministerio de Salud Pública–Nivel Central, SAMEC,



Fundación María de Urkupiña, Fundación Madre Teresa de Calcuta, Hospital de Aguaray, Hospital Alto la Sierra, Hospital Angastaco, Hospital Apolinario Saravia, Hospital de Cachi, Hospital de Cafayate, Hospital de Campo Quijano, Hospital de Cerrillos, Hospital de Colonia Santa Rosa, Hospital Coronel Moldes, Hospital Chicoana, Hospital El Carril, Hospital El Galpón, Hospital El Potrero, Hospital El Quebrachal, Hospital El Tala, Hospital Embarcación, Hospital de General Güemes, Hospital de General Mosconi, Hospital de Guachipas, Hospital de Hipólito Yrigoyen, Hospital de Iruya, Hospital de J. V. González, Hospital de La Caldera, Hospital de La Merced, Hospital de La Poma, Hospital de La Unión, Hospital de La Viña, Hospital de Las Lajitas, Hospital de Metán, Hospital de Molinos, Hospital de Morillo, Hospital de Nazareno, Hospital de Orán, Hospital de Pichanal, Hospital de Rivadavia Banda Sur, Hospital de Rosario de La Frontera, Hospital de Rosario de Lerma, Hospital de Salvador Maza, Hospital de San Antonio de Los Cobres, Hospital de San Carlos, Hospital de Santa Victoria Este, Hospital de Santa Victoria Oeste, Hospital de Seclantás, Hospital de Tartagal, Hospital de Urundel, Hospital de Vaqueros, Sanatorio San Roque, SEPEN, Maternidad Privada, SENYP SRL, Clínica Luis Güemes, Clínica del Niño, Sanatorio Modelo, Clínica San Rafael, TISAR SRL, Clínica Cruz Azul, Clínica La Merced, Sanatorio El Carmen, TISEC SRL, Hospital Privado Tres Cerritos, Sanatorio Parque, Hospital Privado Santa Clara de Asís, IMAC –Instituto Médico de Alta Complejidad–, Medical Care, Cenesa SA, Instituto Clínica y Cardiología SRL, Clínica Monte Carmelo, Clínica 9 de Julio de Metán, Clínica Metán, Clínica El Círculo SRL de Orán, Clínica Sagrado Corazón de Orán, Clínica San Antonio SA de Tartagal, Clínica Divina Misericordia de Tartagal, Clínica Virgen de Huachana SRL de J. V. González, Clínica Lourdes de J. V. González y Nuestra Señora del Rosario de Rosario de la Frontera.

2) Se comunica a los señores afiliados que la Comisión Directiva resolvió fijar como fecha del acto eleccionario el día **29 DE OCTUBRE DE 2021**, en el horario de 8 a 18 horas. 3) Se especifica que los lugares de emisión de votos serán los siguientes, hospitales: San Bernardo, Materno Infantil, Del Milagro, Dr. Miguel Ragone, Dr. Arturo Oñativia, Nuevo Hospital Del Milagro; Dirección de 1<sup>er</sup> nivel de Atención Primaria (Nivel central y centros de salud), Ministerio de Salud Pública (nivel central), Ministerio de Desarrollo Humano (nivel central); Secretaría de Deportes; Sanatorios: Parque, El Carmen, Maternidad Privada, Modelo, Clínica Güemes, Clínica Cruz Azul, Clínica Privada Tres Cerritos, Hospital Privado Materno Infantil, Santa Clara de Asís, San Rafael, Monte Carmelo, Cenesa, de la Merced, del Niño, San Roque; Hospitales de General Güemes, Colonia Santa Rosa, Pichanal, Hipólito Irigoyen, San Vicente de Paul de Orán, Embarcación, General Mosconi, Tartagal, Aguaray, Pocitos, Metán, Rosario de la Frontera, El Tala, El Galpón, Joaquín V. González, El Quebrachal, Las Lajitas, Apolinario Saravia, Cerillos, La Merced, El Carril, Coronel Moldes, La Viña, Cafayate, San Carlos, Angastaco, Chicoana, Cachi, Molinos, Rosario de Lerma, Campo Quijano, San Antonio de los Cobres, Santa Victoria Oeste, Santa Victoria Este, Rivadavia Banda Sur, Iruya, Sanatorio Privado Integral de Orán, Clínica Güemes de Orán; Sagrado Corazón, Clínicas: Mayo, Nuestra Sra. del Rosario, Leandro Alem, San Antonio, Divina Misericordia, Clínica Integral J. V. González, Clínica 9 de Julio y Metán, Hospital Privado Vespucio y Clínica San Antonio y A.T.S.A.. 4) Se informa que la Junta Electoral, que tendrá a su cargo la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas, resolución de impugnaciones, proclamación y puesta en funciones de autoridades electas, se encuentra conformada por los siguientes miembros electos: Chavez, Alejandro Antonio, DNI N° 14.176.078, Enriquez, Analia Del R., DNI N° 16.708.323; Ledesma, Daniel Héctor, DNI N° 27.552.104, como miembros titulares y Duran, Placido, DNI N° 8.169.176, Moya, Daniel, DNI N° 10.438.316, Gallego, Héctor, DNI N° 11.580.583, como miembros suplentes, disponiéndose su funcionamiento en la sede social de la Asociación (Urquiza N° 1.070), en el horario de 9 a 12



horas y de 17 a 20 horas, de lunes a viernes. 5) Se hace saber que el mandato de las autoridades que resulten electas será de cuatro años (art.32° de los estatutos sociales de la Asociación), pudiendo ser reelectas. 6) Esta convocatoria se hace saber a la Delegación Regional Salta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación. Igualmente se comunica a la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina y se da a publicidad por el diario El Tribuno y Boletín Oficial, consignando además la convocatoria en los lugares de trabajo. 7) Establecer como fecha límite para la presentación de listas el día 8 de setiembre del 2021 y reiterando los recaudos del Régimen Electoral de los Estatutos de la Asociación.

**Eduardo A. Ramos, SECRETARIO GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 - 00006530  
**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**Importe:** \$ 4,510.50  
**OP N°:** 100087667

## FE DE ERRATAS

**DE LA EDICIÓN N° 21.057 DE FECHA 24/08/2021**

### **SECCIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS**

##### **RESOLUCIÓN N° 55**

#### **SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

Pág. 24

OP N° 100087641

#### **DONDE DICE:**

**ARTÍCULO 3°.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:...

- Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento...)

#### **DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO 3°.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:...

- **Arq.** Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento...)

### **ADJUDICACIONES SIMPLES**

#### **ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 67/21**

#### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Pág. 40

OP N° 100087635

#### **DONDE DICE:**

Organismo Originante:

#### **DEBE DECIR:**

Organismo Originante: **Secretaría de Obras Públicas.**

**La Dirección**

**Recibo sin cargo:** 100010631  
**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100087684

---

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 2.656.199,80
Recaudación del día: 24/08/2021	\$ 19.419,85
Total recaudado a la fecha	\$ 2.675.619,65

**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100087693

---

### CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 248.619,50
Recaudación del día: 24/08/2021	\$ 3.906,00
Total recaudado a la fecha	\$ 252.525,50

**Fechas de publicación:** 25/08/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400015984

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





**Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



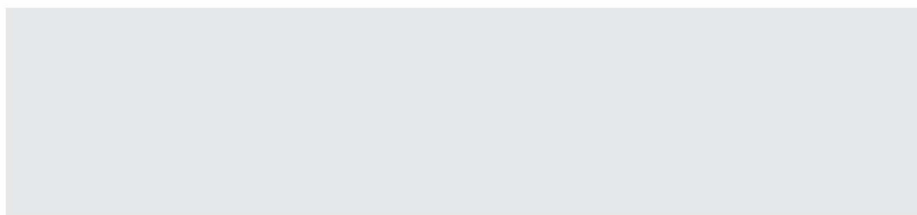
GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional  
General Martín Miguel de Güemes”



**Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)